

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 37

Referencia:

Año: 2010

Fecha (dd-mm-aaaa): 03-08-2010

Título: QUE DECLARA A LA RANA DORADA SIMBOLO ECOLOGICO Y CULTURAL Y ESTABLECE EL
DIA DE SU CELEBRACION.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 26592

Publicada el: 05-08-2010

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. AMBIENTAL

Palabras Claves: Recursos naturales, Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), Conservación,
Asociacion Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.046

Rollo: 575

Posición: 2070

LEY 39
De 3 de agosto de 2010

**Que declara a la rana dorada símbolo ecológico y cultural
y establece el día de su celebración**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se declara a la rana dorada símbolo ecológico y cultural de la República de Panamá, y se establece el 14 de agosto de cada año Día de la Rana Dorada para resaltar este símbolo en el territorio nacional.

Artículo 2. El Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Cultura y la Autoridad Nacional del Ambiente serán los encargados de organizar actividades alusivas a la fecha prevista en el artículo anterior.

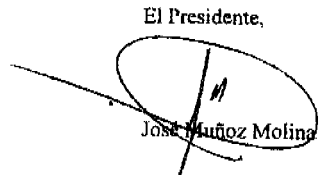
Artículo 3. Los centros educativos oficiales y particulares y las asociaciones cívicas dedicadas a la preservación de la rana dorada desarrollarán en este día eventos culturales para resaltar la importancia de su preservación y su relevancia como símbolo ecológico y cultural del país.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

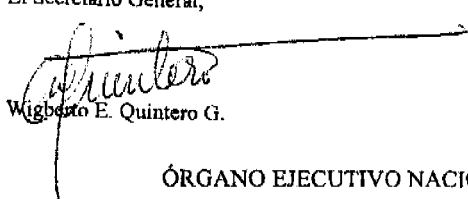
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 128 de 2010 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diez.

El Presidente,

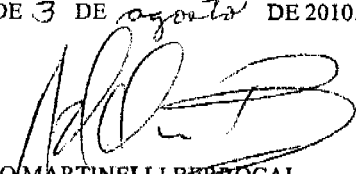

José Muñoz Molina

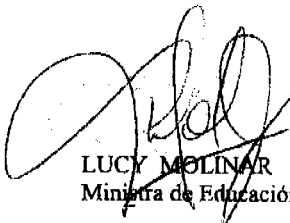
El Secretario General,


Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 3 DE agosto DE 2010.


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación



LEY 37
De 3 de agosto de 2010

**Que declara a la rana dorada símbolo ecológico y cultural
y establece el día de su celebración**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se declara a la rana dorada símbolo ecológico y cultural de la República de Panamá, y se establece el 14 de agosto de cada año Día de la Rana Dorada para resaltar este símbolo en el territorio nacional.

Artículo 2. El Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Cultura y la Autoridad Nacional del Ambiente serán los encargados de organizar actividades alusivas a la fecha prevista en el artículo anterior.

Artículo 3. Los centros educativos oficiales y particulares y las asociaciones cívicas dedicadas a la preservación de la rana dorada desarrollarán en este día eventos culturales para resaltar la importancia de su preservación y su relevancia como símbolo ecológico y cultural del país.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 128 de 2010 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diez.

El Presidente,
José Muñoz Molina

El Secretario General,
Wigberto E. Quintero G.

**ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMA, 3 DE AGOSTO DE 2010.**

RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República

LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ